



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

LICITACION PÚBLICA No. LP 01 DE 2024

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN A REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS SUBESTACIONES, REDES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN, DE LAS SEDES PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ DE POPAYÁN, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS RETIE Y RETILAP.

POPAYÁN, JUNIO DE 2024





INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para la presente licitación pública.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente Pliego de Condiciones y consultar los diseños definitivos de la obra, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN- CAUCA, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas en a través en la plataforma SECOP II.

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN- CAUCA, solo atiende las observaciones que se formulen al pliego de condiciones a través de la opción de OBSERVACIONES de la plataforma del SECOP II.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.





CAPITULO I.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCION

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN A REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS SUBESTACIONES, REDES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN, DE LAS SEDES PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ DE POPAYÁN, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS RETIE Y RETILAP.

El objeto del contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste de precios.

1.1.1 Identificación del objeto en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CODIGO	SEGEMENTO	FAMILIA	CLASE
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos
39111500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación de interiores y artefactos
39111600	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos	Iluminación artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos

1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

1.2.1 LOCALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO

La modernización de la infraestructura eléctrica de las subestaciones, redes eléctricas e iluminación, de las sedes Palacio Nacional Francisco de Paula Santander y Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez de Popayán, dando cumplimiento a los reglamentos técnicos retie y retilap.

Dicho listado es un estimativo de las actividades, materiales e insumos, su transporte, el equipo y mano



de obra requerido para ejecutar, por lo tanto, en la construcción de la obra el contratista NO podrá argumentar que no se incluye alguno de los insumos en los ítems propuestos, así en el presupuesto no esté escrito.

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades de obra:

PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	RED DE MEDIA TENSIÓN		
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE RED SUBTERRANEA XLPE 3x2 AWG 133% MEDIA TENSIÓN	m	12
1.2	CANALIZACION SUBTERRANEA 4x4"	m	10
1.3	CORTE MECANIZADO EN CONCRETO	m	10
1.4	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	m3	3
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL TIPO CODO	m	6
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAJE CUATRO VIAS 200A	m	6
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMARA DE INSPECCION 1.5x1.5x1.8 m	und	1
1.8	DEMOLICIÓN CAMARA EXISTENTE	und	1
2	SUBESTACIÓN		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCTO IMC 2x3"	m	5
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR TRIFASICO 75kVA TIPO PEDESTAL	m	1
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA TRANSFORMADOR	und	1
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	und	1
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMARA DE INSPECCION 30x30 x30 cm	und	1
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR 2x(3Fx2/0) (2xN4/0) AWG, HFFR LS	m	60
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION T.G.B.T.	und	1
2.8	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO GENERAL RED REGULADA PRINCIPAL T.R.R	und	1
2.9	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO MEDIDA	und	1
2.10	INSTALACIÓN DE UPS TRIFÁSICA UPS 30 - 40 kVA	und	1
2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR (4x6) (1x8) AWG, HFFR LS	m	145
2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR (4x4) (1x8) AWG, HFFR LS	m	25
2.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO 3F+N+T, 3 CIRCUITOS Ascensor	und	1
2.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 1"	m	35
2.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 2"	m	40
2.16	ADECUACIONES CIVILES EN SUBESTACION ELECTRICA	glb	1
2.17	DESMONTE DE TRANSFORMADOR EXISTENTE	und	1
3	ILUMINACIÓN		



3.1	PISO I		
3.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	143
3.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	28
3.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	26
3.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	89
3.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	14
3.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	14
3.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	36
3.1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	23
3.1.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	8
3.1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE	und	7
3.2	PISO 2		
3.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	167
3.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	28
3.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	120
3.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	19
3.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ELÉCTRICO PROYECTOR LED JETTA 150W CON SOPORTE	und	8
3.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	7
3.2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	7
3.2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	29
3.2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	27
3.2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR TRIPLE	und	1
3.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	2
3.2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE	und	8
3.3	TERCER PISO		
3.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	167
3.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	28
3.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	120
3.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	19
3.3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ELÉCTRICO PROYECTOR LED SYLVEO 150W CON SOPORTE	und	1
3.3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	7
3.3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	7
3.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	16
3.3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	22
3.3.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR TRIPLE	und	1
3.3.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	3



3.3.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE	und	12
3.3.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA FOTOCELDA	und	1
3.4	DESAJ		
3.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	170
3.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	77
3.4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	36
3.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	57
3.4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ELÉCTRICO PROYECTOR LED JETTA 150W CON SOPORTE	und	1
3.4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	6
3.4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	6
3.4.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	18
3.4.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	8
3.4.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR TRIPLE	und	1
3.4.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	3
3.4.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA FOTOCELDA	und	1
4	PLANTA DE EMERGENCIA		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	und	1
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 250 A TRIFÁSICA AC3	und	1
4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR 2x(3Fx2/0) (2xN4/0) AWG, HFFR LS	m	80
5	OTROS		
5.1	ADECUACIONES CIVILES EN EL EDIFICIO	glb	1
5.2	DESMONTE Y RETIRO INSTALACIONES ELECTRICAS, VOZ Y DATOS	piso	3
5.3	LEGALIZACION Y CERTIFICACION RETIE	glb	1
PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	SUBESTACIÓN		
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCTO IMC 2x3	m	10
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR 3x(3Fx4/0) (3xN4/0) AWG, HFFR LS	m	10
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION T.G.B.T.	und	1
1.4	SUMINISTRO DE T.G.B.T PRINCIPAL RED REGULADA	und	2
1.5	INSTALACIÓN DE UPS TRIFÁSICA UPS 30 - 40 kVA	und	1
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR (3x6) (1x8) AWG, HFFR LS	m	30
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR (4x1/0) (1X6) AWG, HFFR LS	m	5
1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR (4x4/0) (1X6) AWG, HFFR LS	m	100
1.9	ADECUACIONES CIVILES EN SUBESTACION ELECTRICA	glb	1



1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 1 1/2	m	100
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR TRIFASICO 112,5 kVA TIPO PEDESTAL	und	1
1.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA TRANSFORMADOR	und	1
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	und	1
1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMARA DE INSPECCION 30x30 x30 cm	und	1
1.15	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO MEDIDA	und	1
1.16	DESMONTE DE TRANSFORMADOR EXISTENTE	und	1
2	ILUMINACIÓN		
2.1	PISO 1		
2.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	482
2.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	151
2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	22
2.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	303
2.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALA LED 22W	und	6
2.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	24
2.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	24
2.1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	97
2.1.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	27
2.1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	9
2.2	PISO 2		
2.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	493
2.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	128
2.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	4
2.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	361
2.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ELÉCTRICO PROYECTOR LED JETTA 150W CON SOPORTE	und	10
2.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	22
2.2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	22
2.2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	87
2.2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	19
2.2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	97
2.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	26
2.2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	15



1.2.2 ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los pre - pliegos, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en la audiencia programada para tal fin. La audiencia de distribución de riesgos se realizará en la fecha indicada en el cronograma de la presente licitación.

La entidad para efectos de elaborar la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles acudió al Manual elaborado por Colombia Compra Eficiente. El análisis de riesgos se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

1.2.2.1 Publicidad de estudios y diseños

Los documentos técnicos (estudios previos, análisis del sector, diseños definitivos, etc.) se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II como LP 01 DE 2024, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones de la obra y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.3 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN- CAUCA.

1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONCEPTO	FECHA	LUGAR
Publicación de: - Aviso en la página web y el SECOP (Decreto 019 de 2012). - Aviso de convocatoria pública - Documentos y estudios previos. - Proyecto pliego de condiciones, para recibo de observaciones, incluidas las referidas a la distribución de riesgos (10 días hábiles).	11 de junio de 2024	www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al pre-pliego	26 de junio de 2024	www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II
Resolución por la cual se da apertura del proceso de Licitación Pública	27 de junio de 2024	www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II
Publicación de Pliego de Condiciones definitivo y consulta de los mismos	27 de junio de 2024	www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II



Audiencia Pública de Revisión de la Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos. Si se solicitan aclaraciones a los pliegos en la misma diligencia se realizará.	04 de julio de 2024 a las 2:00 pm	Se publicará link por mensaje publico
Cierre del proceso licitatorio / apertura en acto público de las propuestas (Sobre No. 1).	10 de julio de 2024 a las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II .
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y evaluación factores de selección distintos a la propuesta económica.	11 al 16 de julio de 2024	Comité Evaluador
Publicación y traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de factores de selección distintos a la propuesta económica Sobre No.- 1. Cinco (5) días hábiles. Término para presentar observaciones a los informes y para subsanar .	17 al 23 de julio de 2024	www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II .
Publicación del informe final de evaluación incluido el listado de proponentes habilitados	25 de julio de 2024	www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II .
Audiencia pública de adjudicación, en la cual se sorteará la fórmula, se abrirá el sobre No. 2 de los proponentes habilitados, traslado a los proponentes habilitados de la propuesta económica, orden de elegibilidad y adjudicación del contrato. Notificación en estrados.	29 de julio de 2024 8:30 am	Se publicará link por mensaje publico
Suscripción del Contrato	01 de agosto de 2024	www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II .
Cumplimiento requisitos de ejecución del Contrato.	02 de agosto de 2024	www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II .

NOTA IMPORTANTE: Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso de Selección, todo tipo de documentación será recepcionado por la plataforma SECOP II.

1.5 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión de la adjudicación del presente proceso de selección será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

1.6 MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS



1.6.1 Monto del presupuesto oficial.

El presupuesto estimado para la ejecución del presente contrato es de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$1.886.705.423)** incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
1	RED DE MEDIA TENSIÓN				
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE RED SUBTERRANEA XLPE 3x2 AWG 133% MEDIA TENSIÓN	m	12	161.811	1.941.726
1.2	CANALIZACION SUBTERRANEA 4x4"	m	10	193.453	1.934.526
1.3	CORTE MECANIZADO EN CONCRETO	m	10	5.888	58.881
1.4	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	m3	3	27.817	83.452
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL TIPO CODO	m	6	844.778	5.068.666
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAJE CUATRO VIAS 200A	m	6	9.514.522	57.087.132
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMARA DE INSPECCION 1.5x1.5x1.8 m	und	1	1.908.081	1.908.081
1.8	DEMOLICIÓN CAMARA EXISTENTE	und	1	199.824	199.824
	SUBTOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN				68.282.287
2	SUBESTACIÓN				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCTO IMC 2x3"	m	5	359.956	1.799.779
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR TRIFASICO 75kVA TIPO PEDESTAL	m	1	60.202.995	60.202.995
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA TRANSFORMADOR	und	1	808.740	808.740
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	und	1	4.139.123	4.139.123
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMARA DE INSPECCION 30x30 x30 cm	und	1	488.559	488.559
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR 2x(3Fx2/0) (2xN4/0) AWG, HFFR LS	m	60	446.583	26.794.969
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION T.G.B.T.	und	1	20.945.387	20.945.387
2.8	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO GENERAL RED REGULADA PRINCIPAL T.R.R	und	1	4.199.915	4.199.915
2.9	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO MEDIDA	und	1	5.343.985	5.343.985
2.10	INSTALACIÓN DE UPS TRIFÁSICA UPS 30 - 40 kVA	und	1	685.549	685.549
2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR (4x6) (1x8) AWG, HFFR LS	m	145	53.002	7.685.231
2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR (4x4) (1x8) AWG, HFFR LS	m	25	98.184	2.454.606
2.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO 3F+N+T, 3 CIRCUITOS Ascensor	und	1	189.224	189.224
2.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 1"	m	35	18.418	644.617



2.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 2"	m	40	55.129	2.205.160
2.16	ADECUACIONES CIVILES EN SUBESTACION ELECTRICA	glb	1	11.170.586	11.170.586
2.17	DESMONTE DE TRANSFORMADOR EXISTENTE	und	1	13.051.009	13.051.009
	SUBTOTAL SUBESTACIÓN				162.809.435
3	ILUMINACIÓN				
3.1	PISO I				
3.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	143	178.046	25.460.648
3.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	28	113.363	3.174.161
3.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	26	341.119	8.869.091
3.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	89	318.107	28.311.544
3.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	14	170.589	2.388.253
3.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	14	110.621	1.548.692
3.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	36	161.443	5.811.942
3.1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	23	186.220	4.283.052
3.1.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	8	232.601	1.860.806
3.1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE	und	7	277.783	1.944.479
3.2	PISO 2				
3.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	167	178.046	29.733.764
3.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	28	113.363	3.174.161
3.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	120	318.107	38.172.869
3.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	19	341.119	6.481.259
3.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ELÉCTRICO PROYECTOR LED JETTA 150W CON SOPORTE	und	8	674.407	5.395.253
3.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	7	170.589	1.194.126
3.2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	7	110.621	774.346
3.2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	29	161.443	4.681.842
3.2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	27	186.220	5.027.931
3.2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR TRIPLE	und	1	233.972	233.972
3.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	2	232.601	465.202
3.2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE	und	8	277.783	2.222.262
3.3	TERCER PISO				



3.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	167	178.946	29.884.064
3.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	28	113.363	3.174.161
3.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	120	318.107	38.172.869
3.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	19	341.119	6.481.259
3.3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ELÉCTRICO PROYECTOR LED SYLVEO 150W CON SOPORTE	und	1	1.407.826	1.407.826
3.3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	7	170.589	1.194.126
3.3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	7	110.621	774.346
3.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	16	161.443	2.583.085
3.3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	22	186.220	4.096.833
3.3.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR TRIPLE	und	1	233.972	233.972
3.3.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	3	232.601	697.802
3.3.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE	und	12	277.783	3.333.393
3.3.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA FOTOCELDA	und	1	163.657	163.657
3.4	DESAJ				
3.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	170	178.946	30.420.903
3.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	77	113.363	8.728.943
3.4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	36	318.107	11.451.861
3.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	57	341.119	19.443.777
3.4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ELÉCTRICO PROYECTOR LED JETTA 150W CON SOPORTE	und	1	674.407	674.407
3.4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	6	170.589	1.023.537
3.4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	6	110.621	663.725
3.4.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	18	161.843	2.913.171
3.4.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	8	186.220	1.489.757
3.4.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR TRIPLE	und	1	233.972	233.972
3.4.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	3	232.601	697.802
3.4.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA FOTOCELDA	und	1	163.657	163.657
	SUBTOTAL ILUMINACIÓN				351.312.562
4	PLANTA DE EMERGENCIA				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	und	1	106.080.864	106.080.864



4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 250 A TRIFÁSICA AC3	und	1	15.341.633	15.341.633
4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR 2x(3Fx2/0) (2xN4/0) AWG, HFFR LS	m	80	446.583	35.726.625
	SUBTOTAL PLANTA DE EMERGENCIA				157.149.122
5	OTROS				
5.1	ADECUACIONES CIVILES EN EL EDIFICIO	glb	1	11.132.471	11.132.471
5.2	DESMONTE Y RETIRO INSTALACIONES ELECTRICAS, VOZ Y DATOS	piso	3	2.226.579	6.679.737
5.3	LEGALIZACION Y CERTIFICACION RETIE	glb	1	27.421.965	27.421.965
	SUBTOTAL OTROS				45.234.173

PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
1	SUBESTACIÓN				
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCTO IMC 2x3	m	10	359.956	3.599.558
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR 3x(3Fx4/0) (3xN4/0) AWG, HFFR LS	m	10	1.050.219	10.502.195
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION T.G.B.T.	und	1	23.283.732	23.283.732
1.4	SUMINISTRO DE T.G.B.T PRINCIPAL RED REGULADA	und	2	4.214.765	8.429.531
1.5	INSTALACIÓN DE UPS TRIFÁSICA UPS 30 - 40 kVA	und	1	685.549	685.549
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR (3x6) (1x8) AWG, HFFR LS	m	30	53.002	1.590.048
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR (4x1/0) (1X6) AWG, HFFR LS	m	5	208.977	1.044.885
1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR (4x4/0) (1X6) AWG, HFFR LS	m	100	380.856	38.085.629
1.9	ADECUACIONES CIVILES EN SUBESTACION ELECTRICA	glb	1	10.968.786	10.968.786
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 1 1/2	m	100	48.286	4.828.582
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR TRIFASICO 112,5 kVA TIPO PEDESTAL	und	1	70.202.995	70.202.995
1.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA TRANSFORMADOR	und	1	808.740	808.740
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	und	1	4.139.123	4.139.123
1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMARA DE INSPECCION 30x30 x30 cm	und	1	488.559	488.559
1.15	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO MEDIDA	und	1	5.343.985	5.343.985
1.16	DESMONTE DE TRANSFORMADOR EXISTENTE	und	1	13.051.009	13.051.009
	SUBTOTAL SUBESTACIÓN				197.052.907
2	ILUMINACIÓN				
2.1	PISO 1				
2.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	482	178.946	86.252.208
2.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	151	115.846	17.492.767



2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	22	341.119	7.504.616
2.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	303	301.619	91.390.524
2.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALA LED 22W	und	6	288.139	1.728.833
2.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	24	171.189	4.108.548
2.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	24	113.770	2.730.487
2.1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	97	128.059	12.421.732
2.1.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	27	186.220	5.027.931
2.1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	9	232.601	2.093.407
2.2	PISO 2				0
2.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	493	178.946	88.220.619
2.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER	und	128	115.846	14.828.306
2.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W	und	4	341.119	1.364.476
2.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	361	301.619	108.884.420
2.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ELÉCTRICO PROYECTOR LED JETTA 150W CON SOPORTE	und	10	639.837	6.398.367
2.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	22	171.189	3.766.169
2.2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	22	113.770	2.502.947
2.2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	87	128.059	11.141.141
2.2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	19	186.220	3.538.174
2.2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	97	128.059	12.421.732
2.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	26	186.220	4.841.711
2.2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	15	232.601	3.489.012
	SUBTOTAL ILUMINACIÓN				492.148.126
	COSTO DIRECTO				\$1.473.988.612
	COSTO INDIRECTO (28%)				\$412.716.811
	COSTO TOTAL				\$1.886.705.423
	DETALLE DEL COSTO INDIRECTO				
	Administración			20%	\$294.797.722
	Imprevistos			3%	\$44.219.658
	Utilidad			5%	\$73.699.431



	IVA sobre Utilidad			19%	\$14.002.892
--	--------------------	--	--	-----	--------------

El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, así como los imprevistos, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

NOTA: Para determinar el valor de las propuestas, se deberá tener en cuenta que el presente contrato no genera IVA de conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el cual señala: “Los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden Municipal o Departamental, estarán excluidos del IVA”.

1.6.2 Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015).

1.6.3 Disponibilidad de Recursos

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6724 de 2024.

Ítem	Dirección Seccional	Unidad ejecutora 02	
		No.	Valor
1	Popayán Cauca	6724	\$ 7.886.705.423

1.7 PLIEGO DE CONDICIONES

1.7.1 Consulta del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones, podrá consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación del proyecto del Pliego de Condiciones, no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

1.7.2 Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II - LP 01 DE 2024.



Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II - LP 01 DE 2024.

1.7.3 Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de contratación se abrirá con la **EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO** que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación – plataforma SECOP II. El cierre se efectuará en la fecha y hora señalada en los pliegos para lo cual se generará la respectiva actuación en la plataforma SECOP II.

1.7.4 Pliego de condiciones definitivo

1.7.4.1 Consulta pliego de condiciones definitivo

El pliego de condiciones definitivo, podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación SECOP II - LP 01 DE 2024 a partir de la publicación del acto de apertura del proceso de selección. En el pliego de condiciones definitivo, la Entidad podrá incluir los temas que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones del proyecto de pliego.

1.7.5. Modificaciones al pliego de condiciones

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las Adendas serán suscritas por el Representante Legal de la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II - LP 01 DE 2024.

La expedición de Adendas, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011. Es decir que no podrán expedirse ADENDAS dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al cierre de la licitación y su publicación **SOLO PODRÁ HACERSE EN DÍAS HÁBILES Y HORARIOS LABORALES.** Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.8 Audiencia de distribución y asignación de riesgos y de aclaración de pliegos.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso, se realizará una audiencia con el objeto de precisar el contenido, alcance y análisis de riesgos de lo cual se levantará la respectiva acta.

Lo anterior no impide que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación que se publicará en el SECOP. En adición a lo anterior, dentro del trámite de la audiencia de asignación de riesgos, los interesados en el proceso podrán solicitar precisar el alcance y contenido del pliego de



condiciones (primer inciso del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015).

CAPITULO II

REGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCION

2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

Las siguientes normas gobiernan el presente proceso de selección:

- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 1082 de 2015), las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 99 de 1993 (Ley Ambiental) y sus decretos reglamentarios.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.

2.1.1 Documentos del Proceso de Selección

El proceso de selección se registrará adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de **TODOS** los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los diseños y especificaciones técnicas.

2.2 APLICACIÓN DE TRATADOS Y/O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por los tratados o convenios de libre comercio de la CAN y Triángulo Norte, lo anterior de conformidad con el análisis realizado en los estudios previos.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

El contrato de obra está definido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”



De otro lado, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

“Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, en atención a la naturaleza del objeto (Obra pública) y la cuantía (supera la menor cuantía), siguiendo la regla general, según la cual los contratistas del Estado serán seleccionados mediante Licitación Pública, toda vez que debido a la cuantía y naturaleza del contrato a celebrar no encaja en ninguna otra de las causales señaladas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO III

LA PROPUESTA

3.1 METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1.1. Idioma de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, deberán estar escritos en idioma castellano.

3.1.2. Presentación de la propuesta.

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional,



deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

PARÁGRAFO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado es admcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co al cual es viable acudir.

3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.

3.1.4. Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el **REPRESENTANTE LEGAL** del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto.

3.1.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

3.1.6 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II - LP 01 DE 2024 hasta la fecha y hora señaladas.

3.1.7 Información suministrada por los oferentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a éste proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, **la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.**

3.1.8. Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co



SECOP II - LP 01 DE 2024 hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

3.1.9. Propuestas parciales.

No se aceptarán propuestas parciales.

3.1.10. Propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.1.11. Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán gestionar con su usuario en la plataforma SECOP II el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas.

3.1.12. Validez de la Propuesta

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor corregido de la propuesta económica exceda el 100% o sea inferior al 95% del presupuesto oficial.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
3. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
4. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
5. Cuando el objeto social no corresponda al objeto contractual requerido por la Administración, o la persona natural no reúna la calidad de ingeniero civil, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre, o con nombres diferentes para la misma licitación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.
7. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en el pliego de condiciones, o no se subsane dentro del plazo concedido (hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación –art. 5 ley 1882 de 2018).
8. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme al cierre del proceso.



10. Cuando se omita un precio unitario en la propuesta económica.
11. Cuando en la propuesta económica se altere la unidad o patrón de medida o la cantidad del respectivo ítem. Igualmente cuando se altere sustancialmente la descripción de un ítem del formato del presupuesto oficial.
12. Cuando se verifique falta de veracidad en la documentación aportada por el proponente.
13. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
14. Cuando se ofrezca un precio unitario que exceda el fijado por la entidad en el presupuesto oficial o cuando el AIU total ofertado exceda el fijado por la entidad en el presupuesto oficial.
15. Cuando una vez requerido por LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, el proponente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta.
16. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la invitación pública.
17. Cuando al momento de aplicar la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la entidad encuentre que la propuesta presenta precios artificialmente bajos.
18. Cuando **no** se incorpore la propuesta económica en la forma establecido en la plataforma SECOP II.

3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

a. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

En el momento de la apertura, la entidad verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

b. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO No.- 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Si la propuesta no está firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación **será rechazada.**

La persona natural o el representante legal que suscribe la propuesta, debe adjuntar copia de la



certificación expedida por el COPNIA, documento que debe estar vigente.

Si el representante legal del proponente no acreditare título de ingeniero civil, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un Ingeniero Civil matriculado, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados (Ley 842 de 2003).

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Licitación Pública.
- El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Licitación Pública.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, **expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.**

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

d. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Cuando el proponente concorra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

e. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD, si el proponente es extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

f. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) que se encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. En relación con la simple renovación no se verificará la firmeza pero si el cumplimiento de la obligación antes del cierre.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes**, deberá presentar el respectivo RUP en el que conste su inscripción, la cual se debe encontrar en firme.



g. FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LOS PLIEGOS

h. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa **deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo** por dichos conceptos, **certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).**

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- **Si no está obligado** a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, **en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.**
- **Si está obligado** deberá aportar los respectivos recibos de pago que debió realizar el mes anterior al cierre del presente proceso de selección.
- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del pago que debió realizar el mes anterior al cierre del presente proceso. Si la persona está excluida de la obligación de pagar a pensión deberá acreditarlo.

i. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN.
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir**



por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma, no se admitirán como tal las constancias de no revocación o expiración por falta de pago.

j. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se debe cargar en la plataforma SECOP II.

El proponente debe manifestar en la carta de presentación de su propuesta que **conoce, acepta y cumple todos y cada uno de los ítems, unidades y cantidades de obra y especificaciones técnicas relacionadas en el presupuesto oficial y contenidas en el pliego de condiciones y en tal sentido se obliga con la Entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos, en caso de que se le adjudique el contrato.**

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

K. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SOLO PERSONAS JURÍDICAS)

Durante el proceso de evaluación de los proponentes, debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.

El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

L. CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DEL SG-SST ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 (SOLO PERSONAS JURÍDICAS)

Debe presentar certificación de acuerdo al número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

M. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes



del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

N. CERTIFICACIÓN USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

O. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE IDONEIDAD PARA TAREAS DE ALTO RIESGO

Debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo.

Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.

P. CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO CAPACITACIONES (SOLO PERSONAS JURÍDICAS)

Debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

✓ Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar ✓ Atención y manejo de emergencias ✓ Reporte de incidentes y accidentes de trabajo ✓ Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato) ✓ Planes de rescate, entre otros

Q. CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD

Debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

R. Otros documentos de índole jurídico

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona natural, jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

- a) Certificación de antecedentes fiscales.
- b) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- c) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios.
- e) Certificado de antecedentes penales.
- f) Antecedentes del RNMC.
- g) Certificado de deudores morosos.



3.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en éste pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de éste proceso de selección.

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CAPITULO IV CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1.1. Participantes

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales que tengan el título de **INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA** (certificado por el COPNIA), las personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan en su objeto social actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, las cuales deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y que su duración no sea inferior al término del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en éste pliego.

4.1.2. Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de **TRES (3) INTEGRANTES**.

El consorcio o la unión temporal puede estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral. Ninguno de los integrantes puede tener una participación inferior al 20%. El representante legal del consorcio o unión temporal debe ser miembro del proponente plural.

De presentarse en consorcio o unión temporal, **CADA UNO DE SUS MIEMBROS** deberá estar inscrito en el R.U.P.

Los proponentes haciendo uso de las cartas de información que obran en los **ANEXOS** indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin



el consentimiento previo de la Entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

4.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán subsanar los **REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.**

Dichos requisitos y documentos, se deberán solicitar por la entidad y aportar por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Al subsanar la carta de presentación de la propuesta, el documento de información de consorcio o unión temporal se deberá aportar el documento original debidamente firmado, por ende no se tendrá en cuenta la subsanación de dichos documentos si es enviada por mail o fax.

4.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

4.3.1. Capacidad jurídica

Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea ADMISIBLE para pasar a la etapa de calificación.

4.3.2. Capacidad financiera.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de **CIERRE** de la presente licitación.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) **que se encuentre EN FIRME** a la fecha del **CIERRE** de la presente Licitación Pública.

LIQUIDEZ: El proponente deberá demostrar liquidez igual o superior a 1,5.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $IL = \sum(AC\%) / \sum(PC\%)$

$\sum$ = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%= Porcentaje de participación de cada integrante.



NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 70%.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $NE = (\sum(PT * \%) / \sum(AT * \%)) \times 100$

$\sum$ = Sumatoria

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

% = Porcentaje de participación de cada integrante.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a 1,3.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RCI = \sum(UO * \%) / \sum(GI * \%)$

$\sum$ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de intereses

% = Porcentaje de participación de cada integrante.

CAPITAL DE TRABAJO: No inferior al 30% del valor total del presupuesto oficial.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $CT = \sum(AC) - \sum(PC)$

$\sum$ = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE**

4.3.2.1 Documentos para acreditar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP

Los Proponentes extranjeros no inscritos en el RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: i) Balance general y ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.3.3. Experiencia del proponente

4.3.3.1 Experiencia General



El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de hasta 3 contratos clasificados en al menos **UNO** de los códigos **72151500** o **81101700** del Clasificador de Bienes y Servicios (de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas), cuyos valores ejecutados (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos) sea igual o superior (De uno o sumatoria de hasta 3) al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2024), lo cual acreditará con la información que obre en el RUP.

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 1 – Experiencia para todos los proponentes.

En caso de consorcio o unión temporal se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes clasificados con los códigos antes mencionados.

4.3.3.2 Experiencia Específica

Adicionalmente, la entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de hasta DOS CONTRATOS cuyo objeto incluya: instalaciones de redes eléctricas, por un valor ejecutado, cuya sumatoria expresada en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales del año 2024.

Para efectos de lo cual se deben aportar **i)** La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, **ii)** Formato – Experiencia, **iii)** Las respectivas certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, las cuales deben contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto claramente definido.
- d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- f) Valor total ejecutado del contrato.
- g) Principales actividades ejecutadas.
- h) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
- i) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y las certificaciones de experiencia deben ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las



sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

En el evento que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, el valor ejecutado a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o integrantes que la pretendan acreditar.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

No se tendrá en cuenta la experiencia de obras subcontratadas.

En los casos en que las actas incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia para la acreditación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 1 – Experiencia.

De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**

4.3.4 Capacidad Organizacional

Para la evaluación de la capacidad organizacional del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de **CIERRE** de la presente licitación.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) **que se encuentre EN FIRME** a la fecha del **CIERRE** de la presente Licitación Pública.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0.04

Razón del activo = Utilidad Operacional / Activo total

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RA = \sum(UO*\%) / \sum(AT*\%)$

$\sum$ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

% = Porcentaje de participación de cada integrante.



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0.06

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RP = \sum(UO*\%) / \sum(P*\%)$

$\sum$ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

% = Porcentaje de participación de cada integrante.

4.3.5 Capacidad Residual de Contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el art. 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar una capacidad residual igual o superior a la capacidad residual del proceso de contratación.

La capacidad residual del proceso de contratación será del **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**.

Para efectos de calcular la capacidad residual del proponente se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología señalada por Colombia Compra Eficiente, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = COx \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

PARA EFECTOS DE CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR LO SIGUIENTE:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. **Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.** Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
4. Para acreditar la capacidad técnica de conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 se deberá diligenciar el FORMULARIO No. 1, el cual se diligenciará bajo la gravedad de juramento con las implicaciones que ello acarrea.



5. Para los solos efectos de obtener la capacidad organizacional del proponente a tener en cuenta en la fórmula de capacidad residual, se aplicará lo señalado en el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.
6. Los distintos factores (experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional) se puntuarán de conformidad con los parámetros señalados en el art. 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.
7. Para efectos de calcular los **Saldos Contratos en Ejecución (SCE)** se tendrán en cuenta la Metodología señalada por Colombia Compra Eficiente. El cálculo del saldo de los contratos en ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Saldo diario del contrato en ejecución (sdce) = $\frac{\text{Valor del contrato}}{\text{Plazo total (días)}}$

Saldo del contrato en ejecución (sce) = (sdce) x Plazo por ejecutar (días) x % de participación

Saldo Contratos en Ejecución (SCE) = Σ (sce) que tenga el proponente

8. El proponente cuya capacidad residual no supere la indicada para el proceso de contratación será rechazado.

NOTA: En caso de personas no obligadas a tener revisor fiscal, el contador público que audite el respectivo estado de resultados no puede ser el mismo que ordinariamente lleve la contabilidad del proponente o integrante de figura asociativa.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Licitación Pública serán abiertas en el acto público de cierre (sobre No. 1 y 2) debiéndose generar el respectivo informe en la plataforma SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Licitación Pública, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, lo anterior sin perjuicio de la subsanabilidad establecida en la ley.

5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en atención a la modalidad de selección la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.



En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección para otorgar puntaje a las propuestas habilitadas:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Precio total de la propuesta	58
FACTORES TÉCNICOS	Equipo de trabajo	28
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
LEY 2069/2020: Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25
Criterio diferencial para MIPYMES		0,25
INCORPORACIÓN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD		1
FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL		2.5
TOTAL PUNTOS		100

NOTA 1: De conformidad con la Ley 2020 de 2020, La Dirección debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Inconclusas. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán diez puntos de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación técnicos.

NOTA 2: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, La Dirección deberá reducir, durante la evaluación de las ofertas, veinte puntos del total de los puntos establecidos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

PRECIO DE LA PROPUESTA (58 PUNTOS)

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN realizará la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual 0,01% del presupuesto oficial de obra civil, por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formato de la propuesta económica de la obra civil presentada, serán RECHAZADAS.

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, a partir del valor total corregido de las propuestas de la obra civil asignará máximo **SEISCIENTOS (600)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica



Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la iniciación de la Audiencia de Adjudicación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación de conformidad con las centésimas de la TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Métodos para asignar puntaje

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$	=	Media aritmética.
x_i	=	Valor total corregido de la propuesta i.
N	=	Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - 10 \cdot \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 15 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
 I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de factor técnico y de apoyo a la industria nacional.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
 $\bar{X}$ = Media aritmética.
 $V_{\max}$ = Valor total corregido de la propuesta válida más alta.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - 10 \cdot \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 600 \times \left(1 - 15 \cdot \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno por concepto de factores técnicos y apoyo a la industria nacional.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,



$\overline{G}_{PO}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
Pn	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - 10 \cdot \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 15 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}_{PO}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de factores técnicos y apoyo a la industria nacional.

Aproximación numérica para el puntaje por valor de la propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

EQUIPO DE TRABAJO (28 PUNTOS)

Inicialmente se verificará que el proponente oferte el siguiente equipo de trabajo:



PROFESIONAL	CANTIDAD	PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA
DIRECTOR DE OBRA	1	Profesional, Ingeniero Eléctrico o Electricista con matrícula profesional vigente	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Ingeniero Eléctrico o Electricista, con Matrícula Profesional expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICAS, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES. Experiencia general: Mínimo quince (15) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Mínimo tres (5) años de experiencia específica, como director o Residente en proyectos relacionados con el objeto del contrato.
INGENIERO RESIDENTE	1	Profesional, Ingeniero Eléctrico o Electricista con matrícula profesional vigente	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Experiencia general: No menor de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Experiencia como residente de obra o contratista directo en dos (2) contratos de obra cuyo objeto y actividades incluya: construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de subestaciones y redes eléctricas, certificada por Entidad pública o privada (excepto personas naturales y sociedades comerciales). Además, presentar curso de alturas vigente a la fecha del cierre del presente proceso.
TÉCNICO RESIDENTE DE OBRA	2	Técnico Electricista o liniero electricista con tarjeta profesional T5 vigente	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Experiencia General: No menor de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Experiencia como técnico electricista o liniero electricista de construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de subestaciones y redes eléctricas, certificada, quienes además deben acreditar por Entidad competente curso de coordinador de trabajo seguro en alturas.
TÉCNICO TECNÓLOGO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE SEGURIDAD	1	Técnico o tecnólogo o profesional en salud ocupacional con licencia vigente o Profesional con especialización en salud	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Experiencia general: Técnico o tecnólogo o Profesional con Licencia en seguridad y salud en el trabajo con al menos cinco (5) años de expedición. En caso de haber sido renovada se admite la antigüedad de la licencia anterior.



OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		ocupacional con licencia vigente	Experiencia específica: Experiencia como profesional SISOMA o residente SISOMA o inspector SISOMA en dos (2) contratos de obra cuyo objeto y actividades incluya: construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de subestaciones y redes eléctricas. Además, presentar curso de alturas vigente a la fecha del cierre del presente proceso.
-------------------------------------	--	----------------------------------	---

Cada miembro del equipo mínimo de trabajo para acreditarse como profesional o técnico deberá aportar la correspondiente acta de grado o fotocopia del diploma.

El interesado deberá presentar para cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención firmada en original por cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto.
- Fotocopia del Diploma o acta de grado que acredite el título académico respectivo.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA u órgano competente (vigente)
- Certificaciones Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyectos con indicación del objeto, fecha de inicio y de finalización.
- Con el fin de verificar las actividades solicitadas se deberá anexar el acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato principal con entidad pública y/o privada, del cual se deriva el contrato del equipo de trabajo.

El proponente que no oferte el anterior equipo mínimo no se otorgará puntaje por este criterio de selección, a quienes cumplan los anteriores requisitos se les otorgará 28 puntos.

Adicionalmente

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional en las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

No se admiten firmas escaneadas, ni copiadas y pegadas en las certificaciones ni en los documentos soportes; se admiten firmas electrónicas de conformidad en lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, anexando los soportes de la firma electrónica.

El proponente que no acredite lo anterior no obtendrá puntaje por todo el factor de selección EQUIPO DE TRABAJO. El puntaje por concepto de equipo de trabajo se asignará de la siguiente manera:

PERFIL EQUIPO DE TRABAJO A PUNTUAR	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	10
INGENIERO RESIDENTE	8
TÉCNICO RESIDENTE DE OBRA	6 (3 por cada uno)



TÉCNICO O TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN SISTEMAS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	4
---	---

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Según el análisis realizado por la entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo 10.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los 100 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 50 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

•
Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará 0.25 PUNTOS al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (0.25 PUNTO)



La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 punto al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla

Tamaño empresarial PUNTAJE	
Microempresa	1 puntos
Pequeña Empresa	1 puntos
Mediana Empresa	1 puntos

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el formato de– Acreditación de MYPIME- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

INCORPORACIÓN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se asignará un puntaje total de un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con referencia a la acreditación de Personal de Discapacidad, se dará aplicación al Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 el cual reza en su artículo 8: “Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3



Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor que el proponente que resulte adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

Nota: El proponente o integrante consorciado que cumpla con el requisito del personal en situación de discapacidad, deberá contar con la planta de personal suficiente que permita demostrar la operación y experiencia en la prestación del servicio tanto en Entidades Públicas como Privadas.

FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL (2,5 PUNTOS)

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de Sostenibilidad Técnico-Ambiental, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal el *Formato # - Ofrecimiento Factores de Sostenibilidad Técnico-Ambiental*.

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el *Formato # - Ofrecimiento Factores de Sostenibilidad Técnico-Ambiental* no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra y no podrá resultar en ítems adicionales o mayores cantidades a las contratadas, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así:

ÍTEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1.1	Durabilidad de las Lámparas Panel Led mayor a 40.000 horas	1,5
2.2	Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales	1

6.2.1 Durabilidad de las lámparas panel led mayor a 40.000 horas.



El puntaje será otorgado al oferente que ofrezca sin ningún costo adicional para la Entidad, mayor vida útil de las lámparas panel led de lo contemplado dentro del presupuesto del proceso, correspondiente a los ítems:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CIRCULAR 18W DE SOBREPONER,
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RECTANGULAR 45W,
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W,
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALA LED 22W,

incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y puesta en funcionamiento. La lámpara ofrecida debe cumplir además con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y contempladas en el presupuesto del proceso.

Las lámparas Led incluirán todos los elementos, accesorios, materiales, equipos y mano de obra requeridos para garantizar su correcta instalación, funcionamiento e interconexión con el sistema inicial planteado dentro de los diseños, así como el ajuste al diseño eléctrico de llegarse a requerir.

ACREDITACIÓN: Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este criterio de calificación, el proponente debe presentar con su oferta la ficha técnica o catalogo correspondiente del producto ofrecido, la cual debe indicar como mínimo la información de marca, modelo y horas de vida útil. La no presentación de la documentación dará lugar a la calificación de **CERO PUNTOS (0)** por este concepto.

6.2.3 Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales

El puntaje será otorgado al oferente que ofrezca sin ningún costo adicional para la Entidad, la Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales, al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación

Las especies de plantas que serán parte del jardín horizontal o vertical, se desea sean resistentes, adaptables a interiores y exteriores, ya que será el Contratista en conjunto con la Interventoría y el Supervisor del contrato de Interventoría, quienes decidan las especies a sembrar, así como el tamaño y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, incluyendo la preparación del suelo, fertilización, siembra y relleno con tierra negra hasta nivelar, así como la entrega de manual de mantenimiento.

El puntaje para este criterio ponderable se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Mínimo 2 jardines verticales y/u horizontales a instalar	1

5.4. DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal dirimirá el empate aplicando las reglas sucesivas y excluyentes del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas, resultando seleccionado el que extraiga la balota de mayor valor.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN



EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN podrá declarar desierta la presente Licitación Pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993)

5.6 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente Licitación Pública. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- a) **Aspectos ambientales:** El contratista deberá acatar todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental que apliquen para la ejecución de obras civiles y en especial las referidas al objeto a contratar.
- b) **Vías de acceso y otras obras provisionales:** Durante su permanencia en la obra, serán de su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto (vías provisionales, vías de acceso a la obra, cerramientos, senderos peatonales, etc). A la terminación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas limpias y en orden.
- c) **Cumplir normas de salud ocupacional y seguridad industrial:** Cumplir las normas de salud ocupacional, riesgos laborales y seguridad industrial en relación con sus trabajadores.
- d) **Materiales:** El proponente establecerá las fuentes de materiales que, en caso de resultar favorecido, utilizará en la ejecución de la obra; por lo tanto, no se reconocerán costos adicionales por el cambio de dichas fuentes de materiales. El costo de todos los acarreo de materiales, tales como el cemento, hierro, concretos hidráulicos, etc., deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinan y sujetos a las especificaciones técnicas de los proyectos. La entidad no aceptará ningún reclamo del constructor por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en éste numeral.
- e) **Avance sobre materia prima:** No habrá avances sobre materia prima.
- f) **Equipo:** El proponente favorecido, deberá suministrar y mantener al frente de la obra, el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo, serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.
- g) **Señalización en la zona de las obras:** Son de cargo del proponente favorecido, todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas sobre la materia.
- h) **Impuestos, tasas y contribuciones:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- i) **AIU:** El proponente deberá incluir el A.I.U. que contemple los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución de la obra.



CAPITULO VI. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN A REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS SUBESTACIONES, REDES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN, DE LAS SEDES PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ DE POPAYÁN, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS RETIE Y RETILAP.

6.2. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La interventoría estará sometida a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

6.2.1. Información sobre el personal profesional.

El contratista se obliga a mantener al frente de las obras al personal profesional exigido en las reglas de factores de selección, cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la interventoría en forma previa a la iniciación de los trabajos. En caso de sustitución deberá obtener consentimiento previo de la interventoría, la cual debe verificar que el nuevo profesional o técnico igual o supere las condiciones del anterior.

6.2.1.1. Equipo mínimo

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener el equipo necesario para ejecutar las obras.

6.2.1.2 Otro personal del contratista

Además del personal solicitado en el presente pliego de condiciones, el contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal, deberá ser fácilmente identificable por la Interventoría, cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución de la obra, será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la Entidad no adquiere con él ninguna responsabilidad de carácter laboral, administrativa, ni de otra índole. LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN se reserva el derecho de exigir al Contratista y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por ésta causa. La Interventoría podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.



6.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obligará, con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Jurídicas:

1. Firmar la minuta del contrato (electrónicamente – SECOP II), dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que la entidad publique dicho documento en el SECOP II.
2. Suscribir el acta de inicio una vez el contrato se encuentre perfeccionado y cumpla con los requisitos de ejecución. Fecha para la cual debe el contratista presentar el cronograma de actividades, el cual será avalado por la interventoría previo a la firma del acta de inicio.
3. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
4. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición y/o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.
5. Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio, la afiliación a las entidades de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de los profesionales que realizarán la residencia de obra objeto del presente contrato.
6. Entregar a la interventoría del contrato, toda la paz y salvos de salarios, seguridad social, parafiscales y liquidación del personal que participa en la obra; además de paz y salvo de todos los proveedores y subcontratistas que intervinieron en la obra para elaborar el acta final de obra.
7. Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley.
9. Firmar, conjuntamente con el Interventor, las actas de inicio de la obra, cortes parciales de obra, recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, del Contratista y el Interventor.
10. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Interventor, dentro de los tiempos exigidos.
11. El contratista asumirá toda la responsabilidad y los riesgos del personal que ejecutará el objeto contractual.
12. Brindar al Interventor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por el Contratista, el Interventor y el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados.



13. Presentar al Interventor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará al Interventor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
14. Es obligación del contratista suministrar la información requerida por el interventor y adoptar las medidas, para la prevención y control de riesgos, que este exija.
15. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que se requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente.
16. Garantizar la calidad de los trabajos de obra, y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
17. Dar cumplimiento a las normas relativas a la vinculación del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
18. Exigir permanentemente a su equipo de trabajo el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
19. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

Obligaciones Técnicas:

1. El contratista deberá realizar las respectivas actas de vecindad antes de iniciar las actividades en cada oficina; donde responderá por cualquier daño o perjuicio que ocasione y le sea imputable.
2. El contratista deberá asegurar durante la ejecución del contrato que los despachos judiciales puedan funcionar normalmente en los horarios laborales, para lo cual deberá ajustar el cronograma de tal manera que las intervenciones en dichos despachos se realicen en horarios y días no laborales, aprovechando los horarios laborales para intervenir zonas comunes y ejecutar las demás actividades que no afecten el normal funcionamiento de los espacios.
3. El contratista de obra deberá garantizar el adecuado funcionamiento y en el caso tal de fallar y ocasionar problemas de filtraciones, inundación o daños a los bienes muebles de la Rama Judicial, deberá proporcionar un espacio adecuado para continuar con las labores propias de los despachos.
4. Ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por el inmueble a intervenir).
5. Realizar la obra ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo correspondiente, contenido en el proceso de CONTRATACIÓN y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista, ACORDE CON EL PLIEGO DE CONDICIONES.



6. Presentar a la interventoría del contrato, informes mensuales de avance de obra con su respectivo soporte fotográfico, en aras de realizar un control estricto de la programación de obra, y los componentes técnicos, administrativos, seguridad y salud en el trabajo y ambiental que se deriven del contrato.
7. Permitir al Interventor y supervisor, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones técnicas respectivas.
8. Comunicar oportunamente a la interventoría del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
9. Someter al concepto previo del Interventor y al supervisor de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
10. Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del objeto del contrato efectúe el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y que considere necesarios introducir, a través de las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Interventor y supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.
11. Informar por escrito la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución, para efectos de ser verificadas y viabilizadas por la interventoría del contrato; donde se deberá presentar la respectiva justificación técnica, análisis de precios unitarios (A.P.U), 3 cotizaciones y todo lo especificado para su aprobación.
12. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos de óptima calidad, para la correcta ejecución del contrato. El contratista deberá emplear e instalar materiales y equipos nuevos, de excelente calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, los cuales deben ser aprobados previamente a la ejecución de la obra por parte del interventor del contrato. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes, podrán ser rechazados por parte de la interventoría del contrato, cuando no los encuentre convenientemente adecuados.
13. Efectuar las obras civiles para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de las sedes ya descritas, en el tiempo acordado, y de conformidad con las condiciones resultantes de los estudios y diseños de ingeniería realizados por el consorcio BELEN & BACCI, dentro del contrato estatal No. 27 de 2020. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, las expresará por escrito a la interventoría del contrato, explicando las causas que lo justifiquen; en caso de no aprobarse, el contratista se sujetará a las especificaciones técnicas acordadas inicialmente.
14. Cumplir con las directrices impartidas por parte de la interventoría del contrato.
15. Tener en todo momento, personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado; la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, se reserva el derecho de exigirle al contratista, el reemplazo del personal que considere necesario a su juicio.



16. Asistir a las reuniones o comités de obra que sean convocadas por parte de la interventoría y/o la supervisión del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al contrato, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.
17. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a través del Interventor designado cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.
18. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el Interventor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
19. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado mensualmente al interventor del contrato.
20. Presentar y elaborar en forma mensual, un informe ejecutivo del estado y avance del proyecto. Este informe será enviado al Grupo de Servicios Administrativos, Mantenimiento y Soporte Tecnológico de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, a través del Interventor designado, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes.
21. Presentar al Interventor, los ítems necesarios inicialmente en el contrato; la aprobación de ítems adicionales y necesarios, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
22. Entregar planos récord, en medio magnético e impresos, una vez finalice la ejecución de las obras aprobados por parte de la interventoría del contrato.
23. El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.
24. Entregar y socializar ante el supervisor designado, los resultados de las obras civiles adelantadas para el mantenimiento y mejoramiento parcial de la infraestructura física de los Palacios de Justicia del Tambo, El Bordo, Corinto, Puerto Tejada, Guapi, Santander de Quilichao y en los Juzgados de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Popayán.
25. El contratista deberá ejecutar todos los ajustes, cantidades de obra, arreglos y modificaciones que se requieran para que la obra sea funcional, cumpla con las normas establecidas por las autoridades nacionales y locales para la prestación de los servicios, dentro del plazo de ejecución del contrato, lo cual no generará costos adicionales para la entidad.
26. Contar dentro de su equipo de trabajo, con el personal profesional ofrecido en la presentación de propuesta; con la formación académica y experiencia estimada en la propuesta, cumpliendo con lo estipulado en los documentos del proceso de selección. CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL INTERVENTOR DE LA OBRA Y EL SUPERVISOR.
27. Elaborar el Manual de mantenimiento de las obras, el cual debe ser entregado para el proceso de liquidación del contrato de obra y avalado por la interventoría.
28. Suministrar todos los elementos de seguridad a todos los empleados que participen en la obra, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012 y demás normas. (certificados en Alturas, arnés, líneas de vida, elementos de protección personal, etc.).
29. En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012



Obligaciones Ambientales:

1. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatando lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las normas vigentes relativas a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad distrital competente.
2. Realizar los trámites requeridos con el propósito de obtener licencias, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL); permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, permisos para la protección del patrimonio cultural y arqueológico de La Nación, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos asociados y las obligaciones derivadas de estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista.
3. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de firma del acta de inicio del Contrato de Obra, según los criterios de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. La formalización del documento PGAS ante la Interventoría, se realizará empleando el Formato Anexo de Registro del PGAS de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" establecida por la Entidad y debe entregarse en original, firmado por los Directores de Contratista e Interventoría, como allí lo indica.
4. Presentar de manera mensual a la Interventoría, informe del avance de la implementación del PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social) según los criterios determinados por la Entidad dentro de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones indicados en el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada. La Interventoría tendrá la responsabilidad de revisarlo y solicitar los ajustes que consedre necesarios.
5. Cumplir con el manejo adecuado de sustancias químicas, según lo establecido por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las que tenga fijadas los municipios Tambo, el Bordo-Patía, Corinto, Puerto Tejada, Guapi, Santander de Quilichao y de Popayán. Por lo cual se debe almacenar, transportar y disponer sus residuos de acuerdo con los requisitos legales que apliquen y según el tipo de sustancia.
6. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la



suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS:

- Deben especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato.
- Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberá disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.
- Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.
- En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.
- No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites.
- Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, fomento de alimañas indeseables y pérdida de calidad de vida de los servidores judiciales.
- No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.
- Las tareas de demolición no deberán provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes.
- Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, y otras construcciones.
- En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán tener todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El **CONTRATISTA** asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.



Obligaciones especiales frente al personal vinculado con discapacidad

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN a través del interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.3. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El adjudicatario antes de la firma del contrato deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el presupuesto, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de conformidad con el formato que se presenta en el **ANEXO** del presente pliego de condiciones.

Los ítems de los precios unitarios resultantes de los análisis, no podrán ser diferentes a los consignados en el **ANEXO**, toda vez que estos últimos serán los utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis al consignado en el **ANEXO**.

6.4. PROGRAMA DE OBRA

Es la declaración, en forma gráfica (cronograma), del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido en éste pliego de condiciones. Este programa, deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales, si hay lugar a ello.

Asimismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para la obra, las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se



requieran.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisito indispensable para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve, deberá considerarse dentro de la programación.

Las demoras en la obtención de estos permisos, no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

Método y Presentación

La programación de la obra, deberá elaborarse por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice, deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre del ítem
- Cantidad a ejecutar
- Unidad de obra
- Duración estimada
- Inicio temprano
- Final temprano
- Inicio tardío
- Final tardío
- Holgura total
- Precedencias

Los diagramas, deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- El volumen de obra a ejecutarse por mes
- Identificar el responsable dentro de la organización
- identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución.

Todo lo anterior, será aprobado por la Interventoría previamente a la iniciación de las obras y en caso de pactarse anticipo se tendrá en cuenta para efectos de elaborar el plan de inversión del mismo.

6.5 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Publicada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, la entidad enviará el contrato electrónico para su aprobación, el cual comprende el clausulado complementario.



La aprobación del contrato realizada en la plataforma SECOP II equivale a una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. El contrato se perfeccionará cuando sea firmado electrónicamente por todas las partes, lo anterior de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no aprueba con su firma electrónica el contrato dentro del término indicado por la entidad, se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y la inhabilidad prevista en la ley.

6.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.

2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

3).- La estabilidad de las obras, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN.

4).- Responsabilidad civil extracontractual, Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin que sea inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

6.7 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones. Los costos de la propuesta se asumen por cuenta y riesgo del proponente.

6.8 ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente de la entidad, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución de la obra. Para efectos de iniciar se suscribirá la respectiva



acta de inicio para lo cual el contratista presentará el respectivo programa de obra según la regla No. 6.4.

6.9. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Después de la adjudicación y suscripción del contrato y previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia de la información que exista de los proyectos, diseños, etc., y en caso de que la hubiere, la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución del mismo.

La información del proyecto, solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de éste contrato.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con la entidad, sobre la prelación entre estos documentos.

6.10. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos

LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, se reserva el derecho de exigir por escrito al contratista, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia, no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad.

6.11 INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS

La Interventoría integral de las obras se ejercerá por la persona contratada por LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de las obras de conformidad con las normas generales de interventoría (Ley 1474 de 2011), el Manual de Contratación e Interventoría y las instrucciones que imparta la Entidad.

El INTERVENTOR, ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales existentes al momento de la celebración del contrato.

El interventor, no permitirá que el Contratista inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista, deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría; no obstante, si no



estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad.

La interventoría se ejecutará de conformidad con lo establecido en la ley, las obligaciones señaladas en el respectivo contrato de interventoría y el Manual de Interventoría que expida la entidad.

6.12 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento, tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a éste respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización, se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- Derrames de combustibles o químicos.
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

El contratista, será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el de la Entidad, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociadas con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción; cualquier daño o interrupción de servicios, deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN y el interventor, podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste, para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones, las hará el contratista sin costo alguno para la Entidad.

En desarrollo de los trabajos, no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista a su costa, deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

Si el contratista no lo hiciere, la Entidad lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.



El contratista deberá observar con sumo cuidado la técnica constructiva para efectuar la intervención sobre cimientos y muros de predios colindantes, previa aprobación de la interventoría, para evitar cualquier daño a terceros. De igual manera debe evitar que sobre los lotes vecinos y sobre la vía colindante con la obra, se vayan a efectuar depósitos de materiales, escombros o desechos de la obra.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el **ÚNICO RESPONSABLE** del manejo y seguridad del tránsito en el sector contratado, por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras a la Entidad, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector donde se ejecute la obra contratada.

6.13 CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar, son las que se presentan en el Presupuesto Oficial de Obra, son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, previa autorización de la Interventoría designada por la Entidad.

El contratista está **OBLIGADO** a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, previa autorización de la Interventoría.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obra establecidas en el presupuesto oficial de obra, el contratista estará en la **OBLIGACIÓN** de incluir los cambios a que haya lugar en el citado presupuesto, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago, regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

6.13.1 Mayores Cantidades de Obra

Se entiende por mayores cantidades de obra, aquellas que excedan las cantidades inicialmente señaladas por cada ítem y que se necesiten para cumplir con el objeto pactado; pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato, siempre que tengan precios unitarios pactados. Las mayores cantidades de obra, deben ser autorizadas previamente por el Interventor de la obra.

El contratista, está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra, para efectos de lo cual deberá suscribir previamente la respectiva adición con la entidad, previa aprobación y autorización de la interventoría.

6.13.2. Obras Adicionales y Adición al Contrato

Se entiende por **obra adicional**, la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por ésta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. Las obras adicionales, deben ser las estrictamente necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto contractual

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN podrá ordenar obras adicionales, para lo cual celebrará el respectivo otrosí que **NO PODRÁ SOBREPASAR DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO** del valor actualizado del contrato, siempre que los trabajos ordenados, hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar



ésta obra o para protegerla, todo lo cual requerirá la aprobación del interventor.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra adicional, serán los que se convengan entre las partes, previa aprobación de la interventoría.

En cuanto a las **adiciones del contrato**, se regirán por lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

6.14 CALIDAD DE LA OBRA

El contratista es responsable de la realización de las **PRUEBAS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO** que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos, el día hábil siguiente a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. **LA VERIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA, NO EXONERARÁ DE RESPONSABILIDAD AL CONTRATISTA POR LA CALIDAD DE LA MISMA.**

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control.

El contratista efectuará éste trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales, ni a extensiones al plazo de ejecución.

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso.

TODA OBRA RECHAZADA POR DEFECTOS EN LOS MATERIALES, EN LOS ELEMENTOS EMPLEADOS, EN LA OBRA DE MANO O POR DEFICIENCIA DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN O POR DEFECTOS EN ELLA MISMA, DEBERÁ SER DETENIDA, RECONSTRUIDA Y/O REPARADA POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Además, el contratista queda **OBLIGADO** a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos. La Entidad, podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista. Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, directamente o por intermedio del supervisor, se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista, de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre, el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.



6.15 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas actas, deberá suscribirlas el contratista y el interventor y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente de la Entidad.

6.16 ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas.

6.17 AJUSTE DE PRECIOS.

Los precios propuestos, **NO SERÁN OBJETO** de ningún tipo de ajuste.

6.18 FORMA DE PAGO

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN pagará el contrato por medio de actas parciales de acuerdo a avances de obra que deben ser autorizadas y aprobadas por la interventoría.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de los documentos que se relacionan a continuación, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, Así:

Para el pago parcial o final el contratista debe aportar el acta liquidación suscrita por la entidad y la interventoría; acompañada de los requisitos mencionados.

1. Certificación de avance parcial de obra (Acta de Corte de Obra), expedida por el Contratista y avalada por el Interventor de obra.
2. La Factura o documento equivalente, si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 042 del 5 de mayo de 2020.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.
4. Certificación de Cumplimiento del objeto del contrato, expedida por el interventor del contrato.
5. Libro diario de obra o bitácora.



- a. Informes mensuales de la Ejecución del Contrato con la respectiva relación de los costos de imprevistos y fotografías de la obra.
- b. Acta de Recibo Final o parcial de Obra, debidamente suscrita por el interventor del Contrato y contratista.
- c. Cumplido del supervisor del contrato.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos son responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, efectuará las retenciones autorizadas por ley.

Las retenciones a que hace referencia el punto anterior, son las que se deben aplicar a los pagos de acuerdo al Estatuto Tributario y corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, Contribución especial contrato de obra pública, Estampilla Pro-Universidad del Cauca y universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia ley 1697 de 2013, reglamentada por el decreto 1050 de 2014, teniendo en cuenta las tarifas actualizadas por la Ley y las modificaciones o leyes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que apliquen al mismo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

6.18.1 CRONOGRAMA DE PAGOS

Los pagos quedan sujetos a que se cumplan todos los supuestos para su exigibilidad.

6.19 MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del CONTRATISTA:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para director de obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Director de Obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin



superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

- Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01%) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

6.20 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN adeude al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA**, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

6.21 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.



6.22 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

El contratista, sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la Entidad, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas, no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos, se dejará constancia de que estos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en éste Pliego de Condiciones y en el Contrato.

6.23 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.24 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

6.25 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La liquidación del contrato de obra se hará de común acuerdo entre el contratista y LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la fecha de terminación.

Para la liquidación, se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías de estabilidad de los trabajos, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

6.26 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN



JUDICIAL DE POPAYÁN exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

6.27 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.28 LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ella las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta de la Entidad y cargará su costo al contratista.

El contratista, realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios, de tal forma que éstas zonas queden en similares o en mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

6.29 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

QUINCE (15) DÍAS antes del vencimiento del plazo del contrato, el interventor y el contratista realizarán una visita a la obra, a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

6.30 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa, todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo definitivo de las obras.

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, la Entidad podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN

ANDREY EDUARDO GALVIS PÉREZ
Coordinador del Área Administrativa

PAOLA ANDREA CHÁVEZ IBARRA
Coordinadora Área Jurídica

CÉSAR AUGUSTO CALVO VALENCIA
Coordinador Área Financiera

EDIER PÉREZ ZUÑIGA
Secretario de la Junta Seccional de Contratación

Elaboró: Comité Estructurador y Evaluador LP 01 DE 2024
Revisó: Junta Seccional de Contratación
Aprobó: Junta Seccional de Contratación





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

ANEXOS
ANEXO N° 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Popayán, _____ (fecha)

Señores

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN

Ciudad

REFERENCIA: Licitación Pública No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente), de acuerdo con las bases del proceso de selección, formulamos la siguiente propuesta para _____ (objeto) y en caso que nos sea aceptada por LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna persona distinta a los firmantes, tiene interés comercial en ésta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA** y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos visitado los sitios de los proyectos y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.





- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Manifiesto el conocimiento y aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los ítems, unidad y cantidad de obra y especificaciones técnicas relacionados en el presupuesto oficial contenidos en el pliego de condiciones y en tal sentido me obligo con la entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se adjudique el contrato.
- Manifiesto que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que no somos infractores ambientales, lo anterior de conformidad con las normas vigentes que regula la materia.
- Que no hemos ofrecido ni ofreceremos dádivas o reconocimientos a favor de funcionarios, contratistas o el interventor.
- Garantizo que todas las firmas colocadas en los documentos de la oferta incluidas las cartas de intención del equipo de trabajo, fueron realizadas directamente por la respectiva persona firmante.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2195 de 2022, la persona jurídica proponente o integrante de proponente plural, tiene los siguientes socios, accionistas, asociados o integrantes según corresponda:

NOMBRE	CÉDULA	% DE PARTICIPACIÓN O NÚMERO DE CUOTAS O ACCIONES O PARTES DE INTERES

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia con certificado de vigencia]
No. del RUT [Consortio o unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal no sea Ingeniero Civil matriculado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero _____ matriculado, yo _____ (nombres y apellidos) Ingeniero _____, con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, abono la presente propuesta”.

(Firma de quien abona la propuesta)





ANEXO N° 2
MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

La Popayán, _____ (fecha)

Señores

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN
Ciudad

REFERENCIA: Licitación Pública No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la LICITACION PUBLICA de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
_____	_____
_____	_____

- ⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

Dirección electrónica

Teléfono

Telefax

Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)





ANEXO N° 3
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Popayán, _____ (fecha)

Señores

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN

REFERENCIA: Licitación Pública No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes de la Unión Temporal que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Licitación Pública de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO (%) ⁽²⁾
_____	_____	_____
_____	_____	_____

⁽¹⁾ Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 202__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)



ANEXO N° 4
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.

CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN

CONTRATISTA:

VALOR:

PLAZO:

Entre los suscritos a saber _____, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, obrando como Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (C), nombrado para ejercer el cargo de conformidad con la Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, emanada del señor Director Ejecutivo de Administración Judicial y debidamente posesionado el 03 de febrero de 2020; en representación **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** con _____, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** por una parte y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, matrícula profesional N° _____, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** adelantó la Licitación Pública No. ____ de _____, la cual tuvo por objeto contratar las siguientes obras: _____. 2. Que por medio de Resolución No. ____ del ____ se adjudicó el contrato a _____ por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con el pliego de condiciones. Que expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** _____, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. **PARÁGRAFO:** El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en el proyecto viabilizado y los estudios previos y pliegos definitivos elaborados por **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato asciende a



la suma de _____ **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** _____

PARAGRAFO PRIMERO: En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra, debidamente otorgada de conformidad con las exigencias del presente contrato. **PARAGRAFO**

TERCERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las exigencias del FIA y es conocedor de los trámites ante la misma, renunciando a cualquier reclamación originada en la mora en los citados trámites.

PARAGRAFO CUARTO: INTERESES MORATORIOS. En caso de mora en el pago de cuentas de cobro y/o facturas radicadas por el CONTRATISTA, la entidad contratante pagará intereses moratorios a partir de los dos meses de radicada la respectiva cuenta y/o factura a una tasa equivalente al interés civil mensual (0,5%). Para que se estructure la mora es necesario que la cuenta se presente con todos los documentos y requisitos exigidos por la ley y el contrato.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de ____ () MESES, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribirá entre el INTERVENTOR y el CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA.**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN a:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Constituir las pólizas exigidas por la entidad. 4) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** se obliga de manera especial para con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN a:

5.2 OBLIGACIONES DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN: 1. _____

CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. ____ del 2021. **CLAUSULA SÉPTIMA: - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas. **1). CUMPLIMIENTO**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses. **2). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **3). ESTABILIDAD DE LAS OBRAS**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras. **4). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato sin que en ningún _____, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato. Si se prorroga el plazo de ejecución de las obras o se suspende el mismo, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías mencionadas anteriormente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, LA



NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para director de obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada o ante los requerimientos del supervisor, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Director de Obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **e)** Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, por cada día de mora en el cumplimiento de ésta obligación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para el pago de las actas parciales, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **j)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones o Manual Operativo, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **k)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, pago de parafiscales y el Plan de Calidad, por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **l)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos



observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **m)** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución del contrato, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. En todos los anteriores casos la entidad elaborará la liquidación directamente y podrán ser descontadas directamente de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** Las multas por distintos conceptos tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERVENTORÍA:** La interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera del presente contrato la ejercerá el interventor contratado por **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN**, el cual velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Manual de Interventoría **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN NORMAS TECNICAS: EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a dar cumplimiento a las normas técnicas vigentes a la fecha sobre técnicas de construcción y calidad de los materiales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona



natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN**, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus documentos soportes. **c)** Los estudios previos y el proyecto viabilizado. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida. Para constancia se firma en ____ a los ____ -



ANEXO 5.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBRA:					
ÍTEM N°:	UNIDAD DE MEDIDA:			FECHA:	
ACTIVIDAD:					
1. MATERIALES INCLUYE TRANSPORTE					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
SUBTOTAL					
2. MANO DE OBRA					
DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
SUBTOTAL					
3. OTRA MANO DE OBRA					
DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
SUBTOTAL					
TOTAL COSTO					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

ANEXO 6.

PRESUPUESTO OFICIAL

(SE ANEXA EN CUADRO EXCEL)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

ANEXO NO. 7 ANALISIS DE RIESGOS





ANEXO 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LICITACION PUBLICA No. _____ de 2024

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente] , manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días _____ de 2024.

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.



ANEXO 9
CARTA DE INTENCION

Popayán, _____ (fecha)

Señores

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN
Ciudad

REFERENCIA: Licitación Pública No. _____

El suscrito _____, identificado con la cédula _____, por medio del presente escrito me permito manifestar mi intención clara e inequívoca de participar como _____ (cargo en el equipo de trabajo) de llegársele a adjudicar el contrato al proponente _____.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que ello acarrea:

- La firma puesta en este documento es de mi puño y letra y no ha sido elaborada por otras personas.
- Estoy dispuesto a desplazarme al Municipio de _____ durante la ejecución de las obras para cumplir con los deberes propios de la actividad encomendada y que por ende las ejerceré hasta tanto no sea autorizado por escrito por LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN la sustitución del integrante del equipo de trabajo por uno de iguales o superiores condiciones.
- Que no estoy prestando mi hoja de vida para efectos del cumplimiento de condiciones en el presente proceso de selección, es decir que si estoy dispuesto a participar real y directamente en la ejecución del contrato de llegársele a adjudicar el contrato al proponente _____.

Atentamente,

Firma : _____
Nombre: _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

ANEXO 10
VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL

Popayán, _____ (fecha)

Señores

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN
Ciudad

REFERENCIA: Licitación Pública No. _____

El suscrito _____, identificado con la cédula _____, por medio del presente escrito me permito manifestar que para la ejecución de la obra contrataré el siguiente porcentaje de vinculación de personal nacional:

_____ %

Atentamente,

Firma : _____

Nombre: _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ (si aplica).





FORMULARIOS

FORMULARIO 1

CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD TECNICA

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

En constancia de lo anterior se firma a los _____.

El representante legal del proponente

Firma representante del auditor o
revisor fiscal



FORMULARIO 2.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos en ejecución (valor del contrato ponderado por la participación)

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____

representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

FORMULARIO 3.

PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO EXCEL)

Firma del proponente
Nombre del proponente





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Popayán

Área Administrativa

**FORMATO 1 EXPERIENCIA
(SE ANEXA EN FORMATO EXCEL)**

